

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2023.

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 10:49 horas del día 05 de diciembre de 2023, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES:

D^a. MARIA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

D^a. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

D^a. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante del Ayuntamiento del Sevilla, que abandonó la sesión al finalizar el examen del punto número 07 del Orden del Día correspondiente a dicho municipio.

D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

Excusaron su asistencia:

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial, no pudo asistir por encontrarse de baja por enfermedad.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tenga entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 22/11/2023, se aprueba y se ratifica en todos sus términos.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	14/12/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmYG8RBDTW4ZX335QB47FGKRV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA.

01. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL ALTOZANO 13. EXP. REF. GUMA 2103/2022.

PROYECTO DE OBRAS PARA RESTITUCIÓN AL ESTADO ORIGINAL DE LA FINCA SITA EN LA PLAZA DEL ALTOZANO N.º 13 DE SEVILLA.

El inmueble no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero pertenece al Conjunto Histórico de Sevilla, sector 14 Triana, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 27 de octubre de 1999.

Se ubica en el entorno de cincuenta metros establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, del antiguo Castillo de San Jorge, declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 22 de abril de 1949. En base a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español este bien pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural (BIC) y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO DE OBRAS PARA RESTITUCIÓN AL ESTADO ORIGINAL DE LA FINCA SITA EN LA PLAZA DEL ALTOZANO N.º 13, DE SEVILLA, al no producir afección sobre los valores propios del BIC “Castillo de San Jorge” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN JACINTO 1. Exp. Ref. GUMA 2129/2022.

PROYECTO DE REFORMA PARCIAL DE OFICINA BANCARIA.

El inmueble no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero pertenece al Conjunto Histórico de Sevilla, sector 14 Triana, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 27 de octubre de 1999.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	14/12/2023	PÁGINA 2/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYG8RBDTW4ZX335QB47FGKRV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se ubica en el entorno de cincuenta metros establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, del antiguo Castillo de San Jorge, declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 22 de abril de 1949. En base a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español este bien pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural (BIC) y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO DE OBRAS PARA RESTITUCIÓN AL ESTADO ORIGINAL DE LA FINCA SITA EN LA CALLE SAN JACINTO N.º 1, DE SEVILLA, sin visar, Exp. Ref. GUMA 2129/2022, al no producir afección sobre los valores propios del BIC “Castillo de San Jorge” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE ÁLVAREZ QUINTERO 9. EXP. REF. GUMA 1670/2022.

PROYECTO DE REFORMAS DE LAS HABITACIONES 116-117 DEL HOTEL “LAS CASAS DE LOS MERCADERES”.

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección del BIC “Antigua Audiencia Territorial”, con tal consideración por Disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO DE REFORMA DE LAS HABITACIONES 116-117 EN EL HOTEL “LAS CASAS DE LOS MERCADERES”, EN CALLE

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	14/12/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmYG8RBDTWTW4ZX335QB47FGKRN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ÁLVAREZ QUINTERO N.º 9, DE SEVILLA, con número de visado 416365| VE/132233, por considerar que no supone alteración de los elementos a proteger del edificio catalogado, ni del Conjunto histórico de Sevilla, ni produce afección significativa a los valores del BIC de cuyo entorno forma parte.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE BÉCQUER 43. EXP. REF. GUMA 2740/2022.

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 5 VIVIENDAS.

El edificio objeto de intervención forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el sector 1 San Gil-Alameda, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003.

Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC Monumento o sus entornos de protección.

Asimismo, forma parte del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla urbana”, con tal consideración por disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 5 VIVIENDAS EN LA CALLE BÉCQUER 43, DE SEVILLA, sin visar, Exp. Ref. GUMA 2740/2022, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno se ubica el inmueble objeto de la actuación.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA CLARA 43. EXP. REF. GUMA 2301/2022.

PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR.

El edificio objeto de intervención se ubica en el sector 9 San Lorenzo-San Vicente del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	14/12/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmYG8RBDTW4ZX335QB47FGKRV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otro lado, el inmueble se encuentra afectado por el entorno automático de protección por disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Convento de Santa Clara”, declarado monumento histórico-artístico por Decreto 138/1970 y con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO DE REFORMA DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR SITO EN CALLE SANTA CLARA N.º 43, DE SEVILLA, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Convento de Santa Clara” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

06. INTERVENCIÓN EN CALLE ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO N.º 1.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, REFORMA Y REPARACIONES DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO COLISEO.

El edificio denominado Coliseo, sede administrativa compartida de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública y de la Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía, fue declarado Monumento Histórico-Artístico de interés local, por Orden de 4/03/1971 (BOE nº 79 de 2 de abril), pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y quedó inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el sector 7, Catedral, del Conjunto Histórico de Sevilla.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA, REFORMA Y REPARACIONES DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO COLISEO, EN LA CALLE ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO N.º 1, DE SEVILLA, sin visar, se informa favorablemente al considerar que las actuaciones propuestas no afectan a los valores patrimoniales del Monumento Edificio Coliseo en el que se interviene, ayudando a mejorar las condiciones de este.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	14/12/2023	PÁGINA 5/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYG8RBTDTW4ZX335QB47FGKRVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

07. INTERVENCIÓN EN EL PABELLÓN REAL, PARQUE DE MARÍA LUISA, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 525/2021.
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN REAL Y SU ADECUACIÓN A USO EXPOSITIVO Y DE ESTUDIOS DE ARQUITECTURA ANÍBAL GONZÁLEZ.

El Parque de María Luisa, donde se encuentra el que fuera Pabellón Real para la Exposición Iberoamericana de 1929, fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, por Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio, y se encuentra en el Sector 26, “Recinto de la Exposición Iberoamericana”, del Conjunto Histórico de Sevilla, sector sin Plan Especial de Protección.

La Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN REAL Y SU ADECUACIÓN A USO EXPOSITIVO Y DE ESTUDIOS DE ARQUITECTURA ANÍBAL GONZÁLEZ, sin visar, Exp. Ref. GUMA 525/2021, al considerar adecuada la propuesta de recuperación del espacio original y su adaptación propuesta. En cuanto a la restauración y conservación de algunos elementos singulares tales como azulejerías y artesonados, tras la ejecución de las obras principales, se debería considerar el estudio por personal especializado de la propuesta de intervenciones necesarias para su conservación.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

08. INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA MARÍA LA BLANCA 1. PALACIO DE ALTAMIRA.
MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL PROYECTO “REFORMA ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN” DE LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, EN CALLE SANTA MARÍA LA BLANCA 1 (PALACIO DE ALTAMIRA).

El Palacio de los Condes de Altamira es Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud del Real Decreto 1379/1990 de 8 de Noviembre (BOE 270 de 10 de noviembre. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español dispone, en su artículo 19.1, que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	14/12/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmYG8RBDTWTW4ZX335QB47FGKRVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 5 – San Bartolomé, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 16/12/2004 y convalidado por la Admón. competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC y sus respectivos entornos. Por todo lo anterior, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Esta parcela se ve abarcada por la Zona de Amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en la MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL PROYECTO “REFORMA ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN” DE LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, EN C/ SANTA MARÍA LA BLANCA, 1 (PALACIO DE ALTAMIRA) SEVILLA.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

CARMONA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE DOLORES QUINTANILLA 4. CONVENTO DE SANTA CLARA.

ORDEN DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.

El inmueble objeto de actuación es el Convento de Santa Clara, en Carmona (Sevilla), declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Decreto 294/1997, de 23 de diciembre, publicado en el

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	14/12/2023	PÁGINA 7/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYG8RBDTW4ZX335QB47FGKRV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



BOJA n.º 19, de 17 de febrero de 1998, inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico. El inmueble comprendido en el ámbito del PEPHHC de Carmona, con grado de protección A, ficha n.º 2 del catálogo de edificios.

El Convento de Santa Clara en Carmona representa desde su fundación un enclave histórico de excepcional importancia en el desarrollo urbano de intramuros, así como de la vida social y religiosa de Carmona desde que pasara al poder cristiano en 1247. Es una de las primeras muestras de arquitectura conventual existente en la ciudad. Desde su fundación en 1460 contó con grandes fuentes de riqueza en el ámbito rural e importantes privilegios pontificios y reales a lo largo de su historia ocasionaron ejemplares muestras arquitectónicas de los siglos XV, XVI, XVII y XVIII, conservadas sin haber sufrido modificaciones importantes que pudieran suponer una deformación considerable de su fisonomía original.

Mediante Orden de 31 de mayo de 2011 de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA 17/06/2011), se delega al Ayuntamiento de Carmona la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico y en los entornos de los bienes declarados de interés cultural situados en su término municipal.

La citada Orden resuelve “Delegar en el Ayuntamiento de Carmona la competencia para autorizar las obras o actuaciones que desarrollen o ejecuten el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, aprobado definitivamente con fecha de 7 de mayo de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 191, de 19 de agosto de 2009, en el ámbito del Conjunto Histórico de Carmona y en los entornos de los bienes declarados de interés cultural situados en su término municipal, de acuerdo con los artículos 40.1 y 40.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, salvo en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural”.

Asimismo establece que “Las autorizaciones o licencias concedidas deberán ser comunicadas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento a la Delegación Provincial de Cultura de Sevilla”.

Tratándose de una actuación en un Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento del Decreto n.º 2023/002937, emitido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), el 08/11/2023, en el Expediente n.º 2023/740600000006, por el que se acuerda dictar orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato público en el Convento de Santa Clara, inmueble sito en la calle Dolores Quintanilla 4 y Fermín Molpeceres, de ese

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	14/12/2023	PÁGINA 8/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYG8RBDTWTW4ZX335QB47FGKRN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



municipio, con referencia catastral 7010001TG6571S0001ZA, ordenando la adopción de manera inmediata de las obras necesarias informadas, con el objeto de garantizar la seguridad, salubridad y el ornato público, en el plazo fijado para su ejecución.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras descritas anteriormente y acordadas por el Ayuntamiento de Carmona en el Convento de Santa Clara, de esa localidad.

FUENTES DE ANDALUCÍA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN SEBASTIÁN 1.

PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE USO A CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES EN EDIFICIO SITO EN CALLE SAN SEBASTIÁN 1.

El inmueble se sitúa en el ámbito del Conjunto Histórico de Fuentes de Andalucía, declarado como Bien de Interés Cultural (BIC) mediante Decreto 272/2001, de 11 de diciembre, que cuenta con planeamiento de protección recogido en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, ostentando el Ayuntamiento las competencias delegadas para la concesión de licencias en el ámbito del Conjunto Histórico que desarrollen dicho planeamiento, a excepción de aquellas que afecten a Monumentos y a inmuebles comprendidos en sus entornos, las actuaciones en inmuebles catalogados que excedan de la conservación y mantenimiento, y las contenidas en las Unidades de Ejecución, que requerirán con carácter previo el informe preceptivo y vinculante de la Administración competente en materia de patrimonio histórico.

Asimismo, se encuentra dentro de la delimitación del entorno del BIC Iglesia de Santa María la Blanca, declarada Monumento por Decreto 214/2003, de 15 de julio (BOJA nº 149, de 05/08/2003).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE USO A CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES EN EDIFICIO SITO EN CALLE SAN SEBASTIAN Nº 1, de Fuentes de Andalucía, sin visar, al considerar que no supone alteración significativa de los elementos a proteger del edificio catalogado ni en el Conjunto Histórico, y tampoco produce afección negativa a los valores del BIC de cuyo entorno forma parte, a excepción de la rampa del acceso oeste en primera crujía. En este sentido, para dicha actuación será necesario un reformado de proyecto en el que se considere una nueva propuesta que resuelva un recorrido accesible sin afectar a los valores del edificio.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	14/12/2023	PÁGINA 9/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYG8RBDTW4ZX335QB47FGKRVN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OSUNA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE LA TORRE 12.

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA DESTINARLO A VIVIENDA UNIFAMILIAR.

El inmueble sobre el que se actúa forma parte del Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Asimismo, se encuentra incluido en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente; y en el ámbito del BIC Zona Arqueológica “Yacimiento de Urso”, declarado mediante Decreto 460/2000, de 26 de diciembre.

Asimismo, forma parte del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla urbana”, con tal consideración por disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA DESTINARLO A VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE LA TORRE Nº 12 DE OSUNA (SEVILLA), sin visar, al considerar que la intervención descrita no afecta a los valores del BIC Conjunto Histórico de Osuna, del BIC Zona Arqueológica “Yacimiento de Urso”, ni del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno de protección se ubica.

No obstante, dada la ubicación del inmueble dentro del ámbito de la Zona Arqueológica, y en la proximidad de la muralla, en las remociones de terreno previstas se requiere la realización de una intervención Arqueológica Preventiva consistente en sondeos previos, análisis de estructuras emergentes y control arqueológico de movimientos de tierra según lo establecido en los artículos 3.b), 3.c) y 3.d) del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía. En función de los resultados se deberá realizar una excavación arqueológica extensiva según el artículo 3. a) del mismo Decreto, pudiéndose condicionar la solución proyectada. Igualmente, ante hallazgos casuales se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de la LPHA.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	14/12/2023	PÁGINA 10/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYG8RBDTW4ZX335QB47FGKRV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SANTIPONCE

01. ACTUACIONES EN EL MONASTERIO DE SAN ISIDORO DEL CAMPO.

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL EN LA NAVE SUR DEL CLAUSTRO JERÓNIMO.

El Monasterio de San Isidoro del Campo fue declarado Monumento Artístico Nacional mediante Real Orden de 10 de abril de 1872 y, en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, está considerado como Bien de Interés Cultural (BIC). Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN INTEGRAL DE DETERMINADAS EDIFICACIONES DEL ENCLAVE MONUMENTAL DE SAN ISIDORO DEL CAMPO. ZONA 3 - NAVE SUR DEL CLAUSTRO JERÓNIMO. SANTIPONCE. SEVILLA.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Santiponce.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	14/12/2023	PÁGINA 11/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYG8RBDTW4ZX335QB47FGKRV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



02. ACTUACIONES EN EL MONASTERIO DE SAN ISIDORO DEL CAMPO.

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL EN LA NAVE ESTE Y TORRE DEL CLAUSTRO JERÓNIMO.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención incluida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN INTEGRAL DE DETERMINADAS EDIFICACIONES DEL ENCLAVE MONUMENTAL DE SAN ISIDORO DEL CAMPO. ZONA 4 - NAVE ESTE Y TORRE DEL CLAUSTRO JERÓNIMO. SANTIPONCE. SEVILLA.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Santiponce.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 12:22 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	14/12/2023	PÁGINA 12/12
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYG8RBDTW4ZX335QB47FGKRV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	